

# \$2'985,500.00

## EDIFICIO EN VENTA

### CDA 8VA DE NOGAL 5 CALLE SANTA MARÍA LA RIBERA C.P. 06400 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Cuenta catastral: 012\_001\_16  
Calle y Número: CDA 8A DE NOGAL 5  
Colonia: SANTA MARIA LA RIBERA  
Código Postal: 06400  
Delegación: CUAUHTÉMOC  
Superficie: 119.0 m2  
[Ver información del uso de suelo](#)

1 SAUCE

1 CDA DE LA 8A DE NOGAL

NOGAL

Búsqueda por:

1 Cuenta Catastral

2 Domicilio

3 Coordenadas

4 Aproximación

5 Entre Calle

- Sobre CIUDADMX
- Preguntas frecuentes
- Otros SIG
- Comunidad
- Actualizaciones
- Comentarios

**"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS"**

2009 © ciudadmx, seduvi

0 24.92 49.85 Mts

**Información General**

**Cuenta Catastral** 012 001 16

**Dirección**

**Calle y Número:** CDA 8A DE NOGAL 5  
**Colonia:** SANTA MARIA LA RIBERA  
**Código Postal:** 06400  
**Superficie del Predio:** 119 m2

**Ubicación del Predio**

2009 © ciudadmx, seduvi  
 Predio Seleccionado

Este croquis puede no contener las últimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

**Zonificación**

Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	M2 min. Vivienda:	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional Mixto <a href="#">Ver Tabla de Uso</a>	4	12	25	0		357	0

**Normas por Ordenación:****Actuación****Inf. de la Norma**

Las Áreas de Conservación Patrimonial son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía; para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

**Generales****Inf. de la Norma**

1. Coeficiente de ocupación del suelo (COS) y Coeficiente de utilización del suelo (CUS).

**Inf. de la Norma**

4. Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo.

**Inf. de la Norma**

8. Instalaciones permitidas por encima del número de niveles.

**Inf. de la Norma**

19. Estudio de impacto urbano.

**Inf. de la Norma**

27. De los requerimientos para la captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales.

**Particulares****Inf. de la Norma**

Fusión de dos o más predios cuando uno de ellos se ubica en la zonificación Habitacional (H).

**Inf. de la Norma**

Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio.

**Inf. de la Norma**

Subdivisión de predios.

**Inf. de la Norma**

Cálculo del número de viviendas permitidas.

**Inf. de la Norma**

Ampliación de construcciones existentes.

**Inf. de la Norma**

De las tablas de usos permitidos.

**Inf. de la Norma**

Estacionamientos.

**Sitios Patrimoniales****Características Patrimoniales:**

**Inf. de la Norma** Inmueble colindante a inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano de valor histórico y/o valor artístico y/o valor patrimonial, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

**Niveles de protección:**

No aplica

**Zona Histórica**

No aplica

**Antecedentes**

No existen antecedentes de tramites relacionados con este predio.

**\*A la superficie máxima de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables**

Cuando los Programas de Desarrollo Urbano determinen dos o más normas de ordenación y/o dos o más normas por vialidad para un mismo inmueble, el propietario o poseedor deberá elegir una sola de ellas, renunciando así a la aplicación de las restantes.

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría, por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Este Sistema no incorpora la información de los certificados de derechos adquiridos, cambios de uso de suelo, polígonos de actuación o predios receptores sujetos al Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que impliquen modificaciones sobre uso e intensidad de las construcciones.

Cerrar Pantalla

**Gobierno de la Ciudad de México**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Sistema de Información Geográfica

**PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARIA LA RIBERA, ALTAMPA Y SANTA MARIA INSURGENTES, PUBLICADO EN G.O.D.F EL 14 DE JULIO DE 2000**

**USOS DEL SUELO PERMITIDOS  
HABITACIONAL MIXTO (HM)**

<b>GÉNERO</b>	<b>SUBGÉNERO</b>	<b>USOS PERMITIDOS</b>	
Habitación	Vivienda	Vivienda	
Comercio	Abasto y almacenamiento	Mercado	
	Tiendas de productos básicos y especialidades	Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada sin comedor Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas	
Servicios	Tiendas de autoservicio	Tiendas de autoservicio	
	Tiendas departamentales	Tiendas de departamentos	
	Centros comerciales	Galería comercial	
	Agencias y talleres de reparación	Venta y renta de vehículos y maquinaria Taller de reparación de electrodomésticos	
	Tiendas de servicios		Gimnasios y adiestramiento físico Salas de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías y laboratorios fotográficos
			Servicios de alquiler de artículos en general
			Oficinas
	Administración		Despachos Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares Bancos y casas de cambio
			Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías
		Centros de salud	
	Educación elemental		Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos Escuelas primarias
			Academias de danza, belleza, contabilidad, computación e idiomas Escuelas secundarias y secundarias técnicas
	Educación media superior e instituciones científicas		
	Exhibiciones		Galerías de arte, museos, centros de exposiciones temporales y al aire libre
	Centros de información		Bibliotecas
	Instituciones religiosas		Templos y lugares para culto
	Alimentos y bebidas		Cafés, fondas, restaurantes
	Entretenimiento		Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinescopia Centros de convenciones
			Centros comunitarios y culturales Clubes sociales y salones para banquetes
	Deportes y recreación		Boliches, billares y pistas de patinaje
	Alojamiento		Hoteles, moteles y albergues
	Funerarios		Agencias funerarias y de inhumación
	Transportes terrestres		Estaciones del sistema de transporte colectivo Estacionamientos públicos
		Agencias de correos, telégrafos y teléfonos Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público	
Comunicaciones			
Industria	Industria	Microindustria, industria doméstica	
NOTAS:	<p>1.- Los usos que no estén señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.</p> <p>2.- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del D.F.; así como otras disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.</p>		